

Pido la igualdad entre los ciudadanos en la fiscalidad

Octubre 2022

En relación a comentarios habidos en las redes sociales sobre el IRPF que pagan los cargos políticos, y alguno tildado como engañoso desde VerificaRTVE (659800555) el 31.08.2022, quiero comentar que efectivamente como señala VerificaRTVE, pagamos en vida laboral el IRPF de nuestros ingresos, pero se considera ingreso deducible la cantidad destinada a la seguridad social para pensiones, por lo que tiene sentido pagar ahora al cobrar la pensión por IRPF.

Si bien, al hilo de dichos comentarios habidos, deseo plantear otra cuestión: la de que los políticos tienen trato de favor respecto al resto de ciudadanos en su tributación al IRPF, trato absolutamente inentendible, por lo que:

Pido la igualdad entre los ciudadanos en la fiscalidad, y la ejemplaridad que debería suponerse de los representantes políticos, suprimiendo el tratamiento privilegiado de la exención total de las dietas y asignaciones para gastos de viajes que se abonan a los diputados españoles en el Parlamento Europeo, a los diputados y senadores de las Cortes Generales, a los miembros de las Asambleas legislativas autonómicas, concejales de Ayuntamiento y miembros de las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares u otras Entidades locales, exención que recoge el artículo 17.2.b de la Ley del IRPF. Su tratamiento fiscal debe equipararse al régimen general de dietas de los demás contribuyentes.

Dicho Artículo 17.2.b de la Ley del IRPF dice:

<< Las cantidades que se abonen, por razón de su cargo, a los diputados españoles en el Parlamento Europeo, a los diputados y senadores de las Cortes Generales, a los miembros de las asambleas legislativas autonómicas, concejales de ayuntamiento y miembros de las diputaciones provinciales, cabildos insulares u otras entidades locales, **con exclusión, en todo caso, de la parte de aquellas que dichas instituciones asignen para gastos de viaje y desplazamiento.** >>.

Así en el caso de Senadores y Diputados según El presidente del Sindicato de Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA), Carlos Cruzado contestando servicio de WhatsApp de

VerificaRTVE (659800555) el 31.08.2022: <<< **se exige a los diputados y senadores de tributar por el 39,1%** de su salario público real. Se trata de un salario de 27.435€ (1.959€ por 14pagas) de media individual para los 313 diputados que han sido elegidos por una circunscripción distinta a la de Madrid y de 13.151€ (939,37€ por 14 pagas) para los 37 madrileños. Al no tener que declararse, además por **esta cantidad se les interrumpe la progresividad del impuesto**, ya que sólo han de incluir en la declaración como "rendimiento del trabajo" **los 42.709€ sueldo base de 3.050,62€ mensuales** –más dos pagas extras–, que reciben como asignación constitucional (retribución básica) **y no así los 70.143€ totales de salario total** por 5.010,21€ al mes en 14 pagas que reciben los políticos de las provincias y los 55.804€ los elegidos por Madrid; Se califica la cantidad citada de indemnización para cubrir gastos y exenta de tributación; así los diputados y senadores de fuera de Madrid tributan por el 60,9% de sus ingresos y no pagan impuesto IRPF e interrumpe progresividad por el 39,1% restante.

Indica también el comentario citado de VerificaRTVE que: Fuentes del Congreso señalan que bajo el concepto de *indemnización por razón de servicio* se incluyen los gastos por alojamiento y comidas de 'sus señorías' cuando vienen a Madrid o cuando los de la capital van a la cámara, cantidad discrecional **de la que no se exige justificación (presentación de las facturas)** a los diputados y senadores nacionales (para alojamiento y comidas). 'Sus señorías' cobran esta cantidad **por 14 pagas cuando en realidad el año sólo tiene 12 meses** siendo imposible generar más dietas mensuales que meses tiene el año. Además también *siendo imposible generar dietas durante las vacaciones parlamentarias* dentro de los 12 meses del año; Y los contribuyentes en general tienen un **límite** de 53,34€ diarios para manutención, siempre y cuando incluyan una pernoctación.

Y para los gastos de transporte (no gastos de alojamiento y manutención que son los ya indicados antes): para los ciudadanos en general se establece una exención de 19 céntimos de euro por kilómetro(0,25€/km a diputados) en el caso de usar su propio. Y a diferencia de los ciudadanos, los gastos de transporte de los representantes de la Cámara Baja y Senado están cubiertos si utilizan medios públicos — avión,

tren, automóvil o barco — o aparcamientos en las estaciones de tren y aeropuertos. Esta cantidad no se facilita al parlamentario, sino que el billete se abona directamente a la empresa transportista, y si utilizan su vehículo propio, previa justificación, les es abonado 0,25 EUR por kilómetros, así como la totalidad de los importes pagados en los peajes.

Dado que la Constitución española especifica que el parlamento se reunirá en dos períodos de sesiones septiembre-diciembre y febrero-junio (Art. 73). El Reglamento del Congreso especifica que "las sesiones" (plenos, comisiones, etc.) se celebrarán, por regla general, "entre el martes y el viernes". Si calculamos el número de días comprendidos dentro de los dos períodos de sesiones que quedan entre martes y viernes encontramos 153 jornadas activas. Desde el Departamento de Comunicación del Congreso de los Diputados informan que a esos días cabe sumar otros extraordinarios fuera del periodo de sesiones habitual en función de las necesidades legislativas que cada año varían. Si sumamos a cada semana una jornada más para tener en cuenta la posibilidad de que un parlamentario deba extender su estancia un día extra cada semana, resulta una cantidad hipotética máxima de *193 jornadas* fuera de su domicilio para atender a las obligaciones de su cargo.

Un contribuyente que deba pernoctar fuera de su domicilio durante 193 jornadas al año tiene derecho **JUSTIFICÁNDOLO** a no tributar por un total de 10.294,62€ recibidos en concepto de dietas según nos confirma José Pedreira, coordinador del Grupo de Expertos en IRPF de AEDAF (Asociación Española de Asesores Fiscales) quien señala que "si pernocta fuera del municipio de residencia y trabajo son los 53,34€ por cada día" los 193 días por 53,34€/día totalizan 10.294,62€. *Cualquier cantidad en dietas que supere esta cuantía "está sujeta a tributación como renta del trabajo"* confirma Pedreira. La indemnización que cada año perciben los parlamentarios elegidos por provincias distintas a la de Madrid SIN JUSTIFICAR GASTOS es de 27.434€ por lo que la principal diferencia entre estos diputados y el resto de los contribuyentes es que los parlamentarios evitan tener que declarar como ingresos en IRPF la cantidad de 17.139,38€ al año. Lo que supone el **24,43%** de los 70.143€ de ingresos de dichos diputados y senadores. Y la cantidad de 13.151€ a los madrileños que al

residir en Madrid no gastan en alojamiento y comidas y supone igualmente casi el 24% de los 55.804€ que cobran.

Pero, no acaban aquí los privilegios ya que dichos representantes políticos reciben más salarios en especie con un tratamiento fiscal que supone un agravio comparativo con el resto de los ciudadanos. Por ejemplo, a los diputados nacionales se les entrega una tarjeta para su desplazamiento en taxi por Madrid por un valor de 3.000 euros anuales. Pero, la cámara no exige justificación alguna de los desplazamientos realizados ni comprueba que la utilización corresponde a la actividad parlamentaria, y esta cantidad está también exenta de tributación por IRPF, habiéndose convertido este pago en un complemento salarial más y que en todo caso es un rendimiento de trabajo. Estos 3.000€ año taxi suponen en torno al **5%** de los ingresos de los diputados nacionales.

Por todo, mientras no sea suprimido el tratamiento privilegiado de << la exención total >> de las dietas y asignaciones para gastos de viajes que se abonan a los diputados españoles, pido la igualdad de todos los ciudadanos en la fiscalidad y por ello *PIDO LA EXENCIÓN EN IRPF A PENSIONISTAS SOBRE EL 29,43% DE LOS INGRESOS POR NUESTRA PENSIÓN:*

*El **24,43%** por la cantidad antes citada de indemnización que perciben los diputados para cubrir gastos y exenta de tributación por diferencia con un contribuyente normal; y*

*El **5%** por los 3.000€ año (que perciben diputados de taxi) al ser 3.000€ el 5% de los ingresos de los diputados nacionales.*

Y del restante 70,57% de nuestros ingresos por pensión que nos sea aplicada la normativa general de la Ley del IRPF.

Fdo: . Laureano García Mínguez
Asociado UDP Madrid